

**Constancia secretarial: Manizales, 5 de julio de 2023.** Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420220028600, para informarle que los demandados YENIFER ANDREA VILLADA CHICA y ANGELO DE LA OZ GARCÍA, fueron notificados como se relaciona a continuación.

ANGELO DE LA OZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.064.484, fue notificado el 4 de octubre de 2022, conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 4 de octubre de 2022.

Dos días: 5-6 de octubre de 2022.

Cinco días para pagar: 7-10-11-12-13 de octubre de 2022.

Días inhábiles: 8-9 de octubre de 2022.

Diez días para excepcionar: 7-10-11-12-13-14-18-19-20-21 de octubre de 2022.

Días inhábiles: 8-9-15-16-17 de octubre de 2022.

YENIFER ANDREA VILLADA CHICA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.336.575, fue notificado el 13 de junio de 2023, conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 13 de junio de 2023.

Dos días: 14-15 de junio de 2023.

Cinco días para pagar: 16-20-21-22-23 de junio de 2023.

Días inhábiles: 17-18-19 de junio de 2023.

Diez días para excepcionar: 16-20-21-22-23-26-27-28-29-30 de junio de 2023.

Días inhábiles: 17-18-19-24-25 de junio de 2023.

**Sírvase proveer**



**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA**

**AUXILIAR JUDICIAL**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>PROCESO:</b>    | EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA  |
| <b>DEMANDANTE:</b> | MARÍA RUTH DÍAZ DE DUQUE C.C. 24.319.928   |
| <b>DEMANDADOS:</b> | ANGELO DE LA OZ GARCÍA C.C. 75.064.484.<br>YENIFER ANDREA VILLADA CHICA C.C. 24.336.575. |

**FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 03 de junio de 2022.**

**SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:**

**Por los cánones de arrendamiento:**

\$350.000 por el canon de arrendamiento del mes de julio de 2021.

\$750.000 por el canon de arrendamiento del mes de agosto de 2021.

\$750.000 por el canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2021.

\$750.000 por el canon de arrendamiento del mes de octubre de 2021.

\$750.000 por el canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2021.

\$750.000 por el canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2021.

\$125.000 por el canon de arrendamiento del mes de enero de 2022 correspondiente a cinco días.

**Por los servicios públicos:**

\$47.341 por el consumo de gas cancelada el día 15 de febrero de 2022.

\$40.587 por el consumo de energía cancelada el día 22 de febrero de 2022.

**Por la cláusula penal:**

\$2.250.000 equivalente a tres cánones de arrendamiento.

Mediante providencia del 3 de junio de 2022, se ordenó oficiar a la pagaduría de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS, para quede su base de datos suministrar información que sirva para localizar al demandando ANGELO DE LA OZ GARCÍA, de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P.

Mediante providencia del 16 de marzo de 2023, se ordenó oficiar a la EPS SALUD TOTAL para que informara a este Despacho la dirección física y/o electrónica informada por la demandada al momento de su afiliación.

Los demandados YENIFER ANDREA VILLADA CHICA y ANGELO DE LA OZ GARCÍA, fueron notificados del mandamiento de pago al correo electrónico informado por la EPS y la Secretaría de Educación, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

**En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

**RESUELVE**

Auto notificado por estado del 10 de agosto de 2023

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución contra ANGELO DE LA OZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.064.484 y YENIFER ANDREA VILLADA CHICA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.336.575 y a favor de MARÍA RUTH DÍAZ DE DUQUE, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 03 de junio de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

**TERCERO:** Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

**CUARTO:** Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

**QUINTO:** En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ  
JUEZ**

Firmado Por:  
**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **880d95cbabaad94f89ca00cc0a6cddfc67b76f58cfe42d66bb10bd6ee172360**

Documento generado en 09/08/2023 04:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>